

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El Alto, mayo 16 del año 2019
CITE: SCMEA/UAA/LM N° 548/19



Señora
Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO
Presente.

Ref.: **REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 548/2019.**

Señora Alcaldesa:

Mediante la presente, tenemos a bien remitir a su autoridad once (11) ejemplares de la Ley Municipal N° 548/2019 que tiene por objeto: **APROBAR EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 004/19 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO REPRESENTADO POR LA LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA EN SU CALIDAD DE ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN.**

Con este motivo, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

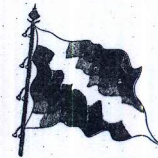
Atentamente,

Francisco Javier Yargui Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 548

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO) N° 004/19

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ciudad de El Alto se encuentra frente a una nueva era y un panorama lleno de retos que requieren nuevas formas de acercamiento a la población y se encuentra gestionando la mejor manera de optimizar la forma de otorgar servicios en educación, de manera que se puedan satisfacer mejor las necesidades actuales de los involucrados en el sistema de educación.

En una población con índices de crecimiento importantes y acelerada expansión física, se originan significativos requerimientos en cuanto a infraestructura de educación la cual se ve reflejada en el déficit de aulas lo cual se convierte en la principal causa del fracaso escolar, así como la falta de recursos económicos hacen que los estudiantes se desmotiven y originen problema de conducta.

Por otra parte, es primordial que los usuarios de los servicios de educación tengan plena confianza en las unidades educativas municipales, que al contar con óptimas infraestructuras y servicios, garantizaran un servicio de educación integral.

En este contexto, la gestión actual del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), en el marco de sus atribuciones, ha otorgado prioridad a la construcción de la UNIDAD EDUCATIVA PILOTO INTERVIDA (UEPI), ubicado en el Distrito Municipal 2, como una necesidad imperante para toda la población del Municipio de El Alto.

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación tiene por objeto la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA PILOTO INTERVIDA (UEPI)" desde la fase de pre inversión con financiamiento de EDUCO, incluida la ejecución del proyecto el mismo pasara la propiedad del GAMEA.

Mediante Informe Técnico con CITE: GAMEA/SMDH/MEV/006/2019 de fecha 27 de Marzo de 2019 emitida por la Lic. María Eugenia Vergara Aguilar – TECNICO SMDH donde señala: "... que cumple con los requisitos de orden técnico, a cuyo efecto se considera técnicamente viable la suscripción del Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto – GAMEA y la Fundación Educación y Cooperación – EDUCO para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA PILOTO INTERVIDA (UEPI)".

Mediante Informe Financiero con CITE: GAMEA/SMDH/XS/023/2019 de fecha 27 de Marzo de 2019 emitida por la Lic. Ximena Serrudo Peñaranda – RESPONSABLE DE PRESUPUESTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO donde menciona: "...que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto NO EROGARA RECURSOS ECONOMICOS para el emplazamiento de la Unidad Educativa que se ejecutara en la Zona 6 de Junio del Distrito Municipal N° 2 del Municipio de El Alto, objeto del presente Convenio, se considera que el mismo es financieramente viable".

R

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 548

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Mediante Informe Legal con CITE: GAMEA/SMDH/AL/NNR/001/2019 de fecha 9 de abril de 2019 emitida por la Abog. Nilda Nuñez Roque – ASESORA LEGAL – SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO señala: "...es legalmente viable la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), y la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO)".

Asimismo cursa Informe con CITE: DGAL/UNMAA/CGGO/36/2019, de fecha 18 de Abril de 2019 emitida por C. Gabriel Gutiérrez Camargo ASESOR LEGAL – U.N.M.A.A., que en su parte conclusiva señala: "...respectivamente al Convenio de Cooperación Interinstitucional de referencia para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA PILOTO INTERVIDA (UEPI)" en sus fases de pre inversión e inversión con financiamiento de EDUCO y siendo que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no erogara recursos económicos al efecto, no existe óbice legal para su suscripción, debiendo remitirse posteriormente al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación".

Que del análisis de los antecedentes, se pudo evidenciar que cumple con todos los requisitos exigidos previstos en el Art. 10 (Requisitos técnicos y documentos de la contraparte del Convenio) de la Ley Municipal N° 87 "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales", de esta manera se pudo evidenciar que existe la viabilidad Financiera, Técnica y Legal con relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional de referencia para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA PILOTO INTERVIDA (UEPI)", en sus fases de pre inversión e inversión con financiamiento de EDUCO, este Convenio contribuirá a toda la ciudadanía alteña porque promoverá y garantizará el derecho a la educación, en ese sentido se adjunta al presente el Convenio para su respectiva aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

BASE LEGAL

La Constitución Política del Estado en su artículo 283 dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

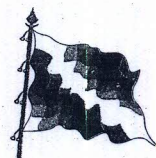
El Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos los "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

La Ley 031 Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" señala en su artículo 9 numeral 4 establece que la Autonomía se ejerce a través de la planificación programación u ejecución de su gestión política administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. Así como en su artículo 112 párrafo II señala que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y CONVENIOS aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 de las atribuciones del Concejo Municipal, instituyendo en su núm. 7 el "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la Ley Municipal". Así como en su artículo 226 numeral 25 establece como atribución de la Alcaldesa o el Alcalde "suscribir acuerdos y Convenios".

La Ley Municipal N° 087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo de El Alto, en su artículo 13 señala las atribuciones y competencias del Concejo

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 548

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Municipal de "Aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales y Reglamento General del Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SANCIONA LA LEY MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL N° 548

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO) N° 004/19

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el **Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 004/19 suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara en su calidad de Alcaldesa Municipal de El Alto, y la **FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN** representado legalmente por Señor Lorenzo Leonelli en calidad de Apoderado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - A efectos del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación y aplicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.



Francisco Javier Torquero Torres
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

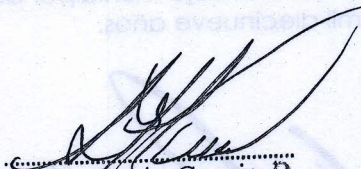
Reveca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 548

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 548 DEL 16 DE MAYO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


C.JAL. Sonia Garcia R.
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

GOBIERNO AUTÓNOMO
Municipal de El Alto

